

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 20 DE MARZO DE 1964

NÚM. 66

No se publica domingos ni días festivos

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención LE-2 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo Provincial Harinero, de León.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de febrero de 1964 y por las actividades y hechos imponderables que pasan a relacionarse:

- Actividades: Fabricación y venta de harinas.
- Hechos imponderables: Formalización de ventas.—Nóminas.—Libros de contabilidad.

**TERCERO.**—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º enero a 31 diciembre 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL PESETAS.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas se efectuará en CUATRO PLAZOS iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

**SEPTIMO.**—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponderables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre LE-2 1964».

**OCTAVO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1964.—  
P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director General de Tributos Especiales.

1108 Núm. 658.—420,00 ptas.

### Administración provincial

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

##### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Zona de LEON 2.ª (Pueblos)

Calle Fajeros, núm. 1—LEON

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Ejercicios de 1958 a 1963

CONCEPTO: RUSTICA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Ha go saber: Que en expediente eje-

cutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1964, la siguiente

**Providencia.**—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor: Bonifacia Díaz Rodríguez

Una tierra, cereal secano de 1.ª, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, al sitio que llaman Las Marneas, de cabida 51,70 áreas, polígono 4, parcela 46. Linda: al Norte, Josefa Llamas Diez; Este, Feliciano Romero Benavides; Sur, camino de Mansilla a Malillos, y Oeste, Prudencio Gutiérrez Llorente. Líquido imponible 181,46 pesetas.

Deudor: Joaquín Suárez Santamarta

Una tierra, secana de 1.ª, en el término de Mansilla de las Mulas, y al sitio que llaman Camino Valencia, de cabida 28,95 áreas, polígono 3, parcela 53 a). Linda: al Norte, Carretera Valencia; Este, Jesusa Cañón Llamazares; Sur, Común Vecinos Mansilla, y Oeste, Eusebio Romero Rodríguez. Líquido imponible 101,61 pesetas.

Otra tierra, secana de 2.ª, en el mismo término y al sitio que llaman Camino Valencia, de cabida 64,37 áreas, polígono 3, parcela 53 b). Linda: al Norte, Carretera Valencia; Este, Jesusa Cañón Llamazares; Sur, Común Vecinos Mansilla Mulas, y Oeste, Martina Romero. Líquido imponible 134,53 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme el art 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anota-

ción preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103».

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que, los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 84, se les notifica por medio del presente Edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 26 de febrero de 1964.—El Recaudador, Juventino Nistal.

1036

o.º

### Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de La Bañeza

Concepto: ARBITRIO AGRICULTURA

Año 1958

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Diputación de León por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado

con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requírasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: D. Manuel Alonso Pérez

Débitos: Principal, 13

Recargos, 2,60

Costas, 500

Fincas embargadas en término de La Bañeza:

Polígono 9, parcela 126.—Viña de segunda, a El Cotarro, de 24,60 áreas.—N., Manuel Alonso Pérez; E. y S., término de Santa Elena de Jamuz, y O., herederos de César Moro Blanco.—Líquido imponible, 81,42 — Valorada en 1.628,40 pesetas.

Polígono 9, parcela 127.—Viña de segunda, a El Cotarro, de 24,20 áreas.—N., herederos de César Moro Blanco; E., Pedro Fernández Pastor; S., herederos de Leopoldo Mata Casado, y O., Manuel Alonso Pérez.—Líquido imponible, 80,10. — Valorada en 1.602 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 13 de febrero de 1964.—El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces.

863

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

DE INTERES PARA LOS EXPLOTADORES DE MINAS

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región, comunica a esta Delegación de Hacienda, que durante el segundo trimestre de

1964, regirán a efectos del Impuesto sobre el Producto Bruto de explotaciones mineras, las mismas normas y precios de venta que se dieron para el trimestre anterior.

Lo que se hace público, para conocimiento de los industriales explotadores de minas a quienes afecte.

León, a 13 de marzo de 1964.—El Admor. de Rentas Públicas, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

1334

## Distrito Minero de León

Aguas minero-medicinales

### ANUNCIO

Con fecha 10 de enero de 1964 el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles ha resuelto lo siguiente:

“Visto el expediente instado por doña Julia Solá Ojer, para la determinación del carácter minero-medicinal de las aguas del manantial denominado Aguas de Castropetre, del término municipal de Castropetre, provincia de León.

RESULTANDO: Que doña Julia Solá Ojer formula una instancia ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que suplica que, mediante los trámites ordenados por el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, sea determinado el carácter de minero-medicinales a las aguas del manantial Aguas de Castropetre, sito en el término municipal de Castropetre, provincia de León.

RESULTANDO: Que por esta Dirección General se admitió el expediente a trámite, disponiendo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, fuera enviado el expediente con una muestra del agua remitida, al Instituto Geológico y Minero de España.

RESULTANDO: Que el Instituto Geológico y Minero de España procedió al análisis de la muestra, informando que por su composición química pueden dichas aguas declararse minero-medicinales.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a la Dirección General de Sanidad, este Organismo comunicó que, tanto desde el punto de vista químico como bacteriológico, dichas aguas son potables y por su composición, minero-medicinales de aplicación terapéutica; habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el “Boletín Oficial del Estado” en fecha 23 de junio de 1960.

RESULTANDO: Que enviado el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas, comunica este Centro que, desde el punto de vista

de la competencia del Ministerio de Obras Públicas, la explotación minero-medicinal que se interesa es el más conveniente para la economía nacional, por lo que no existe ningún obstáculo que impida acceder a lo que se pretende, siempre que se tenga presente lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, en su capítulo segundo, sobre el particular.

**RESULTANDO:** Que ultimando la tramitación reglamentaria, fue remitido todo lo actuado al Consejo de Minería, informando éste que procede declarar la condición minero-medicinal a las aguas surgentes del manantial Aguas de Castropetre.

Vista la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

**CONSIDERANDO:** Que la instancia presentada por doña Julia Solá Ojer, para la declaración de minero-medicinal a las aguas del manantial Aguas de Castropetre, fue admitida por esta Dirección General, y habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 23 de junio de 1960, y seguida la tramitación ordenada por el artículo tercero del referido Reglamento, informaron favorablemente la declaración solicitada el Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Consejo de Minería.

**CONSIDERANDO:** Que teniendo en cuenta los referidos informes y que en la tramitación del expediente han sido cumplidas las disposiciones legales de aplicación, procede acceder a lo solicitado por doña Julia Solá Ojer, publicándose esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de León.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Julia Solá Ojer y declarar minero-medicinales las aguas del manantial Aguas de Castropetre, sito en el término municipal de Castropetre, de la provincia de León, comunicándose esta resolución al interesado y publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de León."

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 31 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

528

Núm. 664.— 651,00 ptas.

## Comisaría de Aguas del Norte de España

Relación de sanciones impuestas durante el mes de enero de 1964, en la provincia de León, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	Importe de multas Pesetas
		Cauce público	Municipio		
Heras y Garcia Nieto, S. L. D. Antonio Garcia Simón	Vertido de escombros Id. de aguas residuales	Tremor Seco	Igüeña Fabero	Se le recuerda prohibición Se le invita a solicitar la correspondiente autorización	200,00 —
Victoriano González, S. A.	Id. de escombros y aguas residuales	Sil	Páramo del Sil	Se le invita a solicitar la correspondiente autorización	250,00
D. Benigno Saez Corril	Obras abusivas	Valcarce	Villafraña del Bierzo	Se le ordena la inmediata demolición de las obras	300,00
Combustibles de Fabero, S. A. Carbonos Rodríguez, S. A.	Vertido de aguas residuales Id.	Cúa Boeza	Fabero Bembibre	Se le recuerda prohibición y advierte de la obligación de solicitar licencia de obras	1.500,00
Antracitas del Pisón	Id.	Tremor	Folgoso de la Ribera	Se le recuerda la prohibición a menos que solicite la correspondiente autorización para el vertido	200,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 24 de febrero de 1964.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobettia Olondris.

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la Provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa Pesetas
Antonio Gutiérrez del Pozo	Riego abusivo	Orbigo	Cebrones del Río	Legalización	200,—
Estanislao del Río Delgado	Idem	Valderaduey	Joara	Cesar en el riego	250,—
Miguel Garmón Redondo	Extrac. áridos	Orbigo	Moscas del Páramo	—	500,— y 1.500,— indemnización
Basilio Casado Rivero	Idem	Esla	Benamariel	—	500,— y 1.500,— indemnización
Benito Escanciano Herrero	Idem	Cea	Prioro	—	500,— y 1.500,— indemnización
Enrique García Toral	Corta abusiva	Cea	Valderas	—	500,— y 1.500,— indemnización
Dario Fernández Huerga	Arrojar un burro al cauce.	Esla	Villaquejida	—	50,—
Director Gerente de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, S. A.	Verter escombros al cauce.	Bernesga	Pola de Gordón	Dejar el cauce en su estado anterior.	200,—
					250,—

Valladolid, 29 de febrero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1070

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

### ANUNCIO

Comunidad de Regantes de Soto Grande.—Vegas del Condado, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Porma, en término municipal de Vegas del Condado, con destino a riegos.

Como título justificativo al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vegas del Condado, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.881).

Valladolid, 26 de febrero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

963 Núm. 665.—194,25 ptas.

\*\*\*

Don Nicasio Miguélez Sudeño, en concepto de Presidente de la Comisión Organizadora del Grupo Sindical de Mansilla de las Mulass (León), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas 10.400 l/s., derivados del río Esla, en término municipal de Cubillas de Rueda, con destino a riegos.

### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

La toma se hace por medio de un azud sumergido, con compuertas de aguja, apoyadas en su parte inferior en el dado de hormigón y en la superior en una viga horizontal que sirve de pasarela, con apoyo metálico cada 5 m. Asimismo el azud está provisto de una compuerta móvil por un husillo de 3,00 × 1,70 m.

El umbral de la toma, de 12,50 m. de ancho y 0,80 m. de calado, está provisto de una rejilla y elevado 0,70 metros con respecto al lecho del río.

La red de canales y acequias se han proyectado sin revestir y consta de 15 acequias principales que parten de la margen derecha del canal y desaguan en el río Esla. Entre cada dos acequias principales queda comprendida una zona de 1.000 Has. que se riegan me-

dianete una red de acequias secundarias paralelas, que partiendo de la superior principal va a desaguar en la inferior, dominando cada acequia secundaria 150 Has.

La Sección transversal en canales y acequias es trapecial con doble dimensión de solera que el tirante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados en las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro núm. 5, en Valladolid, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid, 28 de febrero de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1009 Núm. 666.—320,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

#### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de construcción de aceras y colocación de bordillo en la calle del Relojero Losada, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 20 de febrero de 1964, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

1184 Núm. 632.—147,00 ptas.

### Ayuntamiento de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Obras Públicas un solar al sitio Los Mártires o Chanos, del barrio de Rectiva, de esta ciudad, cuyas circunstancias y demás pormenores figuran en el expediente instruido al efecto.

El expresado expediente queda expuesto al público en las oficinas mu-

nicipales durante el plazo de quince días y horas de oficina, en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinado por quienes lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, que han de ser por escrito ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento por las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directamente los acuerdos adoptados, y las Corporaciones o Entidades de interés público en general y de carácter social radicantes en este término municipal.

Astorga, 29 de febrero de 1964.—El Alcalde, José Fernández Luengo.

1101 Núm. 620.—136,50 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 diciembre de 1963, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones.

Toral de los Guzmanes	1239
Lucillo	1246
Laguna de Negrillos	1248
Saelices del Río	1270
Magaz de Cepeda	1279
Cistierna	1284
Villadecanes	1310
Santa María de Ordás	1314
Villanueva de las Manzanas	1325
Cubillas de los Oteros	1328
Vegacervera	1329
Benavides	1330
Cacabelos	1292
Villamañán	1346
Palacios de la Valduerna	1349

Núm. 700.—131,25 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Santas Martas	1238
Castrofuerte	1240
Magaz de Cepeda	1279
Castroterra de Valmadrigal	1323
Vegamián	1324
Palacios de la Valduerna	1348

Núm. 702.—84,00 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Santa María del Páramo

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento establecer las exacciones sobre «Tránsito de ganados», «Arrastre de vehículos por vías municipales», «Entrada de carruajes en edificios particulares», «Postes, palomillas, trans-

formadores y otros que vuelen sobre la vía pública», «Aprovechamiento de pastos», «Prestación personal», «Arbitrio sobre solares sin edificar», «Blanqueo y reboque de fachadas», y «Contribuciones especiales», así como las correspondientes ordenanzas fiscales que las regulan, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados legítimos, presentar reclamaciones que serán elevadas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente.

Santa María del Páramo, 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

1164 Núm. 682.—141,75 ptas.

### Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Aprobada por este Ayuntamiento la lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica durante el presente año de 1964, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Noceda del Bierzo, 2 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1099 Núm. 684.—73,50 ptas.

\* \* \*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, patrimonio municipal y la de valores auxiliares e independientes de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Noceda del Bierzo, 2 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1098 Núm. 687.—99,75 ptas.

### Ayuntamiento de Carrocera

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de dos de los corrientes, los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

1.º Ordenanza del derecho o tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías públicas.

2.º Ordenanza por tránsito de animales domésticos por la vía pública.

3.º Ordenanza para la exacción de los derechos o tasas sobre desagüe de

canalones y bajada de agua en la vía pública o terreno del común.

Carrocera, 4 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1191 Núm. 674.—110,25 ptas.

° °

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto municipal y las de administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carrocera, 4 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1191 Núm. 675.—84,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Ardón

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, se hallan expuestos al público y para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Presupuesto ordinario para 1964.  
2.º Ordenanza de exacción sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

3.º Id. sobre rodaje y arrastre de carros por la misma.

4.º Id. sobre bicicletas y Ordenanza sobre desagüe de canalones y voladizos que lo efectúen sobre la vía pública o terrenos comunales.

Ardón, 2 de marzo de 1964.—El Alcalde, Ubaldo Casado.

1141 Núm. 679.—99,75 ptas.

## Entidades menores

#### Junta Vecinal de Yugueros

Por espacio de quince días se hallan de manifiesto en el domicilio del Presidente de esta Junta, los documentos que a continuación se expresan:

Reparto para el presupuesto del año 1964.

Relación de vecinos con derecho a aprovechamiento y cargas vecinales.

Yugueros, 22 de febrero de 1964.—El Presidente, Benigno del Río.

992 Núm. 686.—57,75 ptas.

#### Junta Vecinal de Sorribos de Alba

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado (d) del art. 2, y enunziado (l) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciem-

bre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal, recaído en la persona de D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a sus órdenes a D. Julio, D. Antonio, D. Leandro, D. José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento en la forma legalmente determinada.

Sorribos de Alba, 7 de marzo de 1964.—El Presidente, Audelino Rabanal. 1275

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1964:

San Pedro de Bercianos	1268
Calzada de la Valdería	1277
Fresnellino del Monte	1306
Felechares de la Valdería	1316
Arenillas de Valderaduey	1296

Cuentas de los años 1959, 1960, 1961, 1962 y 1963:

Tabuyuelo de Jamuz	1297
--------------------	------

Núm. 701.—84,00 ptas.

## Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado en procedimiento de apremio de juicio de mayor cuantía, instado por D. José Quiñones García y D.ª María Teresa Ortiz Valbuena, contra los herederos de D. Demetrio Honrado Cubillas, vecino que fue de Banuncias, se anuncia, por primera vez y término de veinte días, la subasta de los bienes que luego se indican, por el tipo de tasación:

Una viña en término de Banuncias, a la Sardonisa, de 13 a., N., camino; S., Nemesio Fidalgo; E., herederos de Eusebia Ruiz, y O., Socorro García, tasada en 1.200 pesetas.

Una tierra, cereal seca en el mismo término, al Valle Monte, de 11,36 áreas, N., cabeceras; S., Alberto Blanco; E., Alberto Blanco, y O., Salvador Pellitero, tasada en 500 pesetas.

4.—Tierra en el mismo término, a Conforcos, de 25,07 a., N., camino; S., Luciano Vidal; E., carretera, y O., Ignacio González, tasada en 1.500 pesetas.

5.—Viña en el mismo término, a Conforcos, de 8,69 a., N., Germán Ferrero; S., Rufino Lorenzana; E., camino, y O., Pilar Pellitero, tasada en 800 pesetas.

6.—Tierra en el mismo término, a Encima los Tres, de 12,12 a., N., Ci-

priano López; S., Raimundo García; E., camino, y O., Francisco Matías, tasada en 1.000 pesetas.

7.—Tierra en el mismo término, a Campanas, de 22,88 a., N., Angel Montaña; S., mojoneras; E., Ismael Ruiz, y O., Jacinto López, tasada en 1.500 pesetas.

8.—Otra tierra en el mismo término, a Laguna Rey, de 28,31 a., N., carretera; S., senda; E., Gaspar Garrido, y O., Cipriano López, tasada en 1.800 pesetas.

9.—Otra tierra en el mismo término, a Las Fuentes, de 28,65 a., N., Ejilio López; S., calle; E., Felipe García, y O., Manuel Ruiz, tasada en 1.800 pesetas.

10.—Otra tierra en el mismo término, a la senda de la Cabra, de 27,82 áreas, N., Martín González; S., Isidoro González; E., cabeceras, y O., camino, tasada en 1.800 pesetas.

11.—Otra tierra en el mismo término, a Cantarranas, de 23,17 a., N., herederos de Indalecio Rodríguez; S., Raimundo García; E., camino, y O., Mauricio Montaña, tasada en 1.500 pesetas.

12.—Un prado en el mismo término, a Los Pozos, de 2,53 a., N., camino; S., cabeceras; E., Argimiro González, y O., David González, tasada en 500 pesetas.

13.—Otra tierra en el mismo término, a Carro Puja, de 16,02 a., N., Benito Fidalgo; S., Bernardo Rey; E., Francisco Fidalgo, y O., camino, tasada en 1.200 pesetas.

14.—Un erial en el mismo término, a Carro Puja de 7,61 a., N., camino, S., Salvador Pellitero; E., Gaspar Garrido, y O., Lauro Fidalgo, tasada en 400 pesetas.

17.—Otra viña en el mismo término, a Oteruelo, de 7,08 a., N., Rufino Lorenzana; S., camino; E., Manuel Pérez, y O., Jacinto Mateos, tasada en 800 pesetas.

18.—Una bodega en el mismo término, con finca de 30 a., a Oteruelo, N., Nemesio Montaña; S., Maximiliano Barrios; E., camino, y O., Manuel Rey, tasada en 6.000 pesetas.

19.—Un pastizal en el mismo término, a Carro Villar, de 22,22 a., N., camino; S., José Martínez; E., Manuel Pérez, y O., Cristino Martínez, tasada en 3.000 pesetas.

22.—Otra tierra en el mismo término, a Retuerta, de 8,19 a., N., Germán Ferrero; S., Gregorio S.; E., camino, y O., pradera común, tasada en 900 pesetas.

23.—Otra tierra en el mismo término, a Retuerta, de 8,19 a., N., Jesús Barrios; S., camino; E., cuesta, y O., camino, tasada en 900 pesetas.

25.—Un prado en el mismo término, a La Minguel, de 2,19 a., N., herederos Maximino Martínez; S., valle; E., herederos de Pablo Castilla, y O., Aurelio González, tasada en 500 pesetas.

27.—Una viña en el mismo término, a Vegada de la Quiñona, de 5,10 a., N., valle; S. Gregorio López; E., Isido-

ro Vallejo, y O., Francisco Pérez, tasada en 600 pesetas.

28.—Un prado en el mismo sitio, a La Requejada, de 4,26 a., N., valle; S., Ricardo Pérez; E., Serafin Fidalgo, y O., Fernando Fidalgo, tasada en 1.000 pesetas.

32.—Una tierra en el mismo término, a Carro Villar, de 14,29 a., N., herederos de Raimundo García; S., Tiburcio Fidalgo; E. y O., Mauricio Montaña, tasada en 1.200 pesetas.

33.—Una viña en el mismo término, a Carro Monte, de 4,25 a., N., Nemesio montaña; S., Gregorio López; E., Deogracias Montaña, y O., Soledad Martínez, tasada en 300 pesetas.

34.—Otra viña en el mismo término, a Besalán, de 14,87 a., N., Jose Montaña; S., Manuel Pérez; E., Licinia Ferrero, y O., Gaspar Garrido, tasada en 900 pesetas.

35.—Otra tierra en el mismo término, a Redondal, de 2,62 a., N., valle; S., camino; E., Ismael Rey, y O., Manuel Pérez, tasada en 200 pesetas.

37.—Otra tierra en el mismo término, a Carro Villar, de 8,57 a., N., herederos de Demetrio Honrado; S., cabeceras; E., cañada, y O., Francisco Pérez, tasada en 700 pesetas.

38.—Otra tierra en el mismo término, a camino de Palacios, de 27,74 a., N., laguna; S., Jesús López; E., camino, y O., Jesús López, tasada en 2.500 pesetas.

39.—Otra tierra en el mismo término, a Vallinas, de 15,06 a., N., Constantino Fidalgo; S., Manuel Vidal; E., Regino Lorenzana, y O., Manuel Vidal, tasada en 1.200 pesetas.

42.—Otra tierra en el mismo término, a Valle del Monte, de 12,07 a., N., herederos de Benigno Martínez; S., Tiburcio Fidalgo; E., herederos de Pablo Castillo, y O., camino, tasada en 1.000 pesetas.

43.—Otra tierra en el mismo término, a Fuente del Pizo, de 14,77 a., N., valle; S., Ignacio Lorenzana; E., Isidoro Barrios, y O., Alberto Blanco, tasada en 1.200 pesetas.

44.—Otra tierra en el mismo término, a Fuente del Pizo, de 5,90 a., N., Maximino Martínez; S., prados comunes; E., herederos de Antonio Montaña, y O., Benito Fidalgo, tasada en 400 pesetas.

45.—Otra tierra en el mismo término, a Agostal, de 22,76 a., N., María García; S., cabeceras; E., Nemesio Montaña, y O., herederos de Segundo Martínez, tasada en 2.500 pesetas.

46.—Un erial en el mismo término, de 7,86 a., N., Gabriel González; S., herederos de Florentino López; E., herederos de Nemesio Garrido, O., herederos de Maximino Martínez, tasada en 600 pesetas.

47.—Una viña en el mismo término, a La Fosa, de 16,58 a., N., Rufina Lorenzana; S., Valentín Lorenzana; E., Aurelio Vega, y O., cabeceras, tasada en 1.600 pesetas.

48.—Otra viña en el mismo término,

a Fuera de Vega, de 4,76 a., N., cabeceras; S. y E., Valentina Lorenzana, y O., cabeceras, tasada en 400 pesetas.

49.—Otra viña en el mismo término, a La Fosa, de 8,70 a., N., Manuel Rey; S., cabeceras; E., cementerio, y O., camino, tasada en 800 pesetas.

50.—Otra tierra en el mismo término, a Vallinas, de 11,09 a., N., valle; S., mojoneras; E., Francisco Pérez, y O., Angel Montaña, tasada en 900 pesetas.

51.—Una viña en el término de Ardón, a la Siera, de 13,98 a., N., herederos de Felipe Martínez; S., Emeteria García; E., Quintiliano Ferrero, y O., Alberto Blanco, tasada en 1.200 pesetas.

52.—Otra viña en el mismo término, a San Bartolo, de 32,13 a., N., Evangelina González; S., Melquiades González; E., Isidoro Barrio, y O., Serafin Fidalgo, tasada en 3.000 pesetas.

53.—Otra viña en el mismo término, a camino de Braen, de 8,32 a., N., Luciano Vidal; S., José Rey, E., Restituto Rey, y O., herederos de Valeriano Rey, tasada en 750 pesetas.

54.—Una tierra en el mismo término, a Carbajal, de 21,76 a., N., Alberto Castillo; S., mojoneras; E., Felipe García, y O., camino, tasada en 1.800 pesetas.

55.—Una viña en el mismo término, a San Caballero, de 13,95 a., N., Francisco X; S., Antonio Alvarez; E., camino, y O., cabeceras, tasada en 1.200 pesetas.

56.—Una tierra en el mismo término, a Répecha, de 19,66 a., N., Fulgencia Barrio; S., camino; E., Indalecio de Antonio, y O., Florencia Barrio, tasada en 1.200 pesetas.

57.—Una viña en el mismo término, a camino de Banuncias, de 9,07 a., N., Bernardo González; S., camino; E., Tiburcio Rey, y O., Pedro Alonso, tasada en 800 pesetas.

58.—Otra viña en el mismo término, a El Rosal, de 12,95 a., N., cabeceras; S., Francisco X, E., Benito Fidalgo, y O., José Rey, tasada en 1.000 pesetas.

59.—Una tierra en el mismo término, a El Cercado, de 2,82 a., N., Benito Rey; S., Paulino Fidalgo; E., camino, y O., José Rey, tasada en 200 pesetas.

60.—Otra tierra en el término de Villaturiel, a Llagueros, de 11,17 a., N., Santos Sánchez; S., Bernardo Martínez; E., camino, y O., Santos Sánchez, tasada en 800 pesetas.

61.—Otra tierra en el mismo término, a Lagueros, de 13,25 a., N., camino; S., Benito Rey; E., camino, y O., Pilar Pellitero, tasada en 900 pesetas.

62.—Una casa en Vega de Infanzones, que linda: derecha entrando, con otra de Aquilina Martínez; izquierda y fondo, con Inocencio Redondo, y frente, con carretera, tasada en 20.000 pesetas.

64.—Una industria de panadería en el pueblo de Vega de Infanzones, tasada en 130.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de abril, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el 10 % efectivo, por lo menos al tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero. No han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos.

Valencia de Don Juan, a 10 de marzo de 1964.—El Juez, (ilegible).—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.  
1256 Núm. 703.—1.449,00 ptas.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal en providencia de fecha veintinueve de febrero último, dictada en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de D. José de las Heras Carballo, vecino de Palacios de la Valdurna, representado por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, contra D. Julián Alonso Amez, vecino de La Bañeza, actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de inquilinato, por medio de la presente se emplaza al expresado D. Julián Alonso Amez, para que en el término de seis días improrrogables, a contar del de publicación la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en el procedimiento; previéndosele que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas con la demanda, y que si no compareciere, será declarado en situación de rebeldía y continuará su curso el juicio, sin volver a citarlo.

La Bañeza, 2 de marzo de 1964.—El Secretario, Emilio Pérez.

1774 Núm. 670.—157,50 ptas.

#### *Notaría de D. Matías García Crespo de Villafranca del Bierzo*

Don Matías García Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que a requerimiento de D. Manuel Villasol, sin segundo, se está tramitando en esta mi Notaría un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, al objeto de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Valcarce, cuyo punto de toma, al sitio de Pozo del Potriquín, está en término de Villafranca del Bierzo, y cuyo objeto es el riego de una finca propiedad del requirente.

Y con el fin de notificar genéricamente la pretensión del requirente a

los que pudieran estar interesados, se hace público el presente, significando que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación, los que se consideren perjudicados pueden comparecer ante mí, para exponer y justificar sus derechos.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, Matías García Crespo.

934 Núm. 688.—162,75 ptas.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos 1.342/63, seguidos entre partes ante esta Magistratura, sobre salarios, de una y como demandante Manuel Insunza Orallo, se cita a la demandada «San Bernardo, S. A.», para que el día ocho de abril y hora de las 11,15 de su mañana, comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en esta ciudad, Ordoño II, 27 - pral., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio. Adviértasele que no se suspenderá dicho acto por su falta de asistencia y que la copia de demanda se halla a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada «San Bernardo, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado, Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón. 1245

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes

DEL CANAL DE «LA VISITACION»  
de la Aldea del Puente

Por el presente edicto se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad para la Junta general de marzo, que tendrá lugar el día 29, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, en la Casa de Concejo de La Aldea del Puente, para tratar de los asuntos que figuran en el presente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria del año precedente.
- 3.º Examen del estado de cuentas del pasado año.
- 4.º Normas para el aprovechamiento del agua en la campaña actual.
- 5.º Ruegos y preguntas.

En La Aldea del Puente, a 10 de marzo de 1964.—El Presidente, Fortunato Ferreras.

1294 Núm. 691.—131,25 ptas.

### Comunidad de Regantes

PRESA DE LOS VILLAVERDES DE TORIO

Se convoca a Junta general a los regantes de dicha presa, para el día 29 de marzo próximo y hora de las once, en primera convocatoria y a la una en segunda, en los soportales de la Iglesia de Villaverde de Abajo, para tratar:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior:

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º Proposición de obras necesarias para el buen aprovechamiento de las aguas.

4.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

Villaverde de Abajo, a 10 de marzo de 1964.—El Presidente de la Comunidad, Serafín Juárez.

1259 Núm. 683.—126,00 ptas.

### COMUNIDAD DE REGANTES

de Fuente Obispo y Tremadal, del pueblo de La Serna

Se hace saber que a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por espacio de veinte días, se hallan de manifiesto al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Ercina y en el domicilio del Sr. Presidente de esta Comunidad en La Serna, las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad, para ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Serna, 28 de febrero de 1964.—El Presidente, Fortunato Llamazares. 1082 Núm. 645.—94,50 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa

Emilio Gutiérrez Gómez, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa.

Hago saber: Que debidamente aprobados por esta Hermandad los padrones de contribuyentes de las cuotas para atender el servicio de sostenimiento de las cargas generales de esta Hermandad, durante el actual ejercicio de 1964, quedan expuestos al público, en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días naturales, a contar del que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes interesados pueden examinarlos y, en su caso, debidamente justificadas, por escrito e individuales, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Expirado el plazo señalado las cuotas asignadas se considerarán firmes.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación de todos los contribuyentes afectados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Balboa, 17 de febrero de 1964.—El Presidente, E. Gutiérrez.

824 Núm. 689.—157,50 ptas.

### Comunidad de Regantes

del Canal de Villalquite (León)

Se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad, que la Junta general reglamentaria de abril, se celebrará este año el día 5, a las quince horas en primera convocatoria, y a las dieciséis horas en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el presente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general del año anterior.

3.º Examen de cuentas del año precedente.

4.º Normas para el aprovechamiento y distribución del agua en la campaña actual.

5.º Estudio sobre la conveniencia de la ampliación del riego.

6.º Ruegos y preguntas.

Villalquite, a 10 de marzo de 1964.—El Presidente, Eleuterio Padierna.

1295 Núm. 692.—131,25 ptas.

### COMUNIDAD DE REGANTES

del Canal de Espinosa de la Ribera

Por el presente se pone en conocimiento de todos los regantes con aguas de este Canal y a cuantos afecte, que para el día doce del próximo mes de abril, tendrá lugar la Junta General ordinaria en la Casa de Concejo de este pueblo de Espinosa y hora de las dos de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

#### Orden del día

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examen de cuentas del Sindicato de esta Comunidad.

3.º Lectura del presupuesto para el presente ejercicio y, si procede, prestarle su aprobación.

4.º Nombramiento de nuevo Presidente, Vocales y Jurado de Riegos.

5.º Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos. Espinosa de la Ribera, 6 de marzo de 1964.—El Presidente, C. Zapico.

1201 Núm. 685.—141,75 ptas.

LEÓN

Imprenta Provincial

1964